



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 08/2017
Trinidad, 10 de enero de 2017

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

El Decreto Municipal N° 004/2016 de fecha 4 de enero de 2016 que aprueba el Reglamento Interno de Contratación de Personal Eventual, Decreto Municipal N° 002/2017 de fecha 05 de enero de 2017 mismo que modifica los artículos 7-II y 25 del Reglamento Interno para Contratación de Personal Eventual, La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, se regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, según lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Gobierno Municipal está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose éste último conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, el artículo 26 numeral 5 de la Ley N° 482 establece como atribución del Alcalde Municipal la de dictar Decretos Ediles.

Que, el artículo 29 numeral 15 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 faculta a los Secretarios Municipales a designar y remover al personal de su Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.

Que de acuerdo a la Ley 2341 en su art. 7° referente a la delegación Inc. I establece: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que el Decreto Municipal N° 002/2017 de fecha 05 de enero de 2017 mismo que modifica los artículos 7-II y 25 del Reglamento Interno para Contratación de Personal Eventual establece que *Los contratos del personal eventual serán suscritos por los Secretarios Municipales bajo cuya dependencia se encuentra la unidad funcional solicitante.*



POR TANTO:

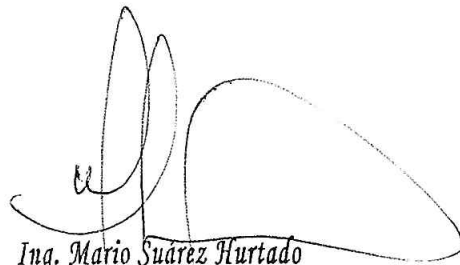
El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y Decreto Municipal N° 002/2017 de fecha 05 de enero de 2017.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar la suscripción de contratos del Personal Eventual a los Secretarios Municipales bajo cuya dependencia se encuentren las Unidades Solicitantes, en estricta aplicación a los Decreto Municipal N° 004/2016 de fecha 4 de enero de 2016 y Decreto Municipal N° 002/2017 de fecha 05 de enero de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar la suscripción de contratos modificatorios, así como el inicio y conclusión de los procesos de rescisión o resolución de los contratos, del Personal Eventual, bajo cuya dependencia se encuentre las unidades solicitantes, a las mismas autoridades señaladas en el Artículo Primero.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mcpal.
Trinidad